



La Plata, 24 de abril de 2020.

**Señor Director Ejecutivo de la
Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)
Dr. Alejandro VANOLI**

S / D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nombre y representación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a fin de manifestar nuestra profunda preocupación por el sinnúmero de rechazos que han afectado a abogados y abogadas, que reuniendo los requisitos establecidos normativamente, han visto denegado su pedido de I.F.E por parte de la ANSES.

La Comisión de la Abogacía Joven de este Colegio provincial nos ha informado que a la mayoría de los/as profesionales afectados en un primer momento les fue aceptada la solicitud, posteriormente el propio organismo previsional les requirió una CBU para poder materializar la transferencia, pero al momento del pago recibieron el rechazo de la ANSES bajo la siguiente leyenda *“El Ingreso Familiar de Emergencia no le corresponde a los monotributistas no aportantes (ya que aporta a la seguridad social por estar también en relación de dependencia o por pertenecer a una Caja jubilatoria de su profesión). En su caso, usted o algún integrante de su grupo familiar cumple con esta característica”*.

Cabe resaltar que el rechazo por parte de la ANSES es excesivo, ilegítimo y discriminatorio, ya que no se funda a derecho y adolece de veracidad jurídica. Infringe de forma palmaria la RESOLUCION 84/2020 – ANEXO -dictada por el mismo organismo- en sus arts. 1, 2, 8 y 9.

En tal sentido, a partir de la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto 310/2020 (DCTO-2020-310-APN-PTE - Ingreso Familiar de emergencia).

Esta norma es clara en incluir como beneficiarios/as a aquellos/as monotributistas categoría A y B, sin agregar nada respecto al régimen de previsión y seguridad social al que aporten.

Por lo tanto, no existe en la normativa restricción alguna relacionada con el hecho de estar afiliado a una Caja de Previsión Social para Profesionales.



Ello resulta coherente dado que, sin perjuicio que no se realicen aportes previsionales al SIPA (en algunos casos), también es cierto que toda la ciudadanía contribuye solidariamente a la financiación del sistema de seguridad social nacional, a través del pago de otros impuestos nacionales, y justamente el denominado “IFE” es una prestación de emergencia, de carácter “no contributivo”, que no debería vedarse a nuestras/os matriculadas/os, y particularmente a aquellos más jóvenes.

Nuestros jóvenes y noveles profesionales son quienes se encuentran mayormente afectados por esta crisis sanitaria y económica, por encontrarse en los estamentos más bajos del monotributo, ya que muchos de ellos están dando sus primeros pasos en el ejercicio profesional, que hoy se encuentra paralizada en la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto se solicita en forma URGENTE se proceda a la revisión de todos aquellos casos denegados por la causa invocada, otorgando en consecuencia el IFE a los/as colegas que cumplen los requisitos exigidos por la normativa.

Así como también le requerimos el inmediato cese en la utilización de este requisito no previsto normativamente para la conclusión de trámites futuros, toda vez que el mismo implica un actuar discriminatorio para nuestra profesión y para el principio de IGUALDAD en nuestra Constitución Nacional y en las Convenciones Internacionales incorporadas a ésta.

Hacemos saber a Ud. que en el supuesto caso de no encontrar respuesta favorable a nuestro requerimiento en un plazo de 48 horas, iniciaremos las acciones judiciales que consideremos pertinentes en representación colectiva de las/os abogadas/os de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

Dr. Hernán COLLI
Secretario

Dr. Mateo LABORDE
Presidente